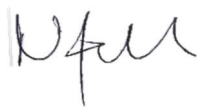


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2018-288 de WILLIAM HERNAN MONTOYA ARBOLEDA y OTROS** contra **DISEÑO Y PIEL S.A.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 13 de diciembre de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte **demandante** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho a favor de la demandada **DISEÑO Y PIEL S.A.** y a cargo de la parte demandante:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000. 000..
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

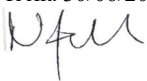
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 107 de fecha 30/06/2023

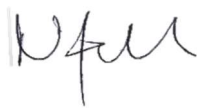


NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-288 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la parte demandada así:

a cargo de **la parte DEMANDANTE:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$1.3000.000.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

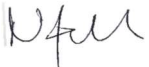
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 107 de fecha 30/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA